

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

ORDENANZA N° 560-MDPH

Punta Hermosa, 20 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorando N° 204-2025-OPPYM/MDPH de fecha 12 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 102-2025-OAJ/MDPH de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195 estipula que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 41 del D.S. N° 004-2019-JUS, y modificatorias, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 1 del artículo 44 que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el caso de los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza N° 503-MDPH se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 618-MML;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MDPH se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco del D.S. N° 146-2023-PCM; Ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 380, ambas normas publicadas con fecha 13 de noviembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 204-2025-OPPYM/MDPH de fecha 12 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el proyecto ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, actualizado en el marco de la Ordenanza N° 2653-MML, Ordenanza que regula el procedimiento de la autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos en el ámbito de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima, y la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima;

Que, mediante Informe N° 102-2025-OAJ/MDPH de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica cumple con emitir la opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza municipal precitado;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



Nº SUT	Nº TUPA	Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad	Derecho de Trámite (S/)
192	29	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: PANEL SIMPLE, PALETAS, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TOTEM, EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS LOCALES)	150.00
193	30	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM, EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS LOCALES)	158.70
194	31	BAJA DE AUTORIZACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	Gratuito
	Servicios Prestados en Exclusividad		
199	36	DUPLICADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	41.50

Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos en exclusividad aprobados contenido en el TUPA

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que hace referencia el artículo segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación en el Diario El Peruano del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- Publicación

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Artículo Sexto.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo Séptimo.- Cumplimiento de la ordenanza

Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2025-MDPH**

Punta Hermosa, 1 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Oficio Nº D000494-2025-MML-OGSC-OSC de fecha 16 de setiembre del 2025 de la Oficina General de la Secretaria del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe Nº 102-2025-OPPyM/